Maria Del Carmen Romero Garcia (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 15/07/2020
HASH: 3dd43bfd5b143aaf4e773803ba73ec19

Ayuntamiento de Almargen

BANDO MUNICIPAL

USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA

LA SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN HACE SABER:

Que por la **Orden de 14 de julio de 2020**, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 , **que entra en vigor HOY, día 15 DE JULIO DE 2020, se adoptan las siguientes medidas**:

(*) Uso obligatorio de la mascarilla

Las personas de seis años en adelante ESTÁN OBLIGADAS al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

La mascarilla es de uso obligatorio en los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.

La obligación del uso de mascarilla NO será exigible:

- Para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- Tampoco será exigible en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
- No será exigible el uso de la mascarilla en las playas y piscinas durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios. Para los desplazamientos y paseos en las playas y piscinas sí será obligatorio el uso de mascarilla.

Asimismo, se RECOMIENDA el uso de la mascarilla en los espacios abiertos o cerrados privados cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.

Cód. Validación: 4CSNZKA52NQELLT27S7FDR2NL | Verificación: https://almargen.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

(*) Medidas específicas para casos de infección y contactos estrechos.

Las personas que sean consideradas caso sospechoso o probable de infección por el virus SARS-CoV-2, por tener infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico o radiológico compatible con COVID-19, o que se encuentren pendientes de los resultados de pruebas diagnósticas por este motivo, las que sean consideradas como caso confirmado con infección activa y las consideradas contacto estrecho de un caso sospechoso, probable o confirmado, deberán seguir las condiciones de aislamiento o cuarentena que les sean indicadas desde los dispositivos asistenciales o de salud pública, no pudiendo abandonar su domicilio o lugar de aislamiento o cuarentena en ningún caso, salvo autorización expresa del servicio sanitario por causas debidamente justificadas.

(*) Medidas sobre Velatorios, funerales y comitivas (se modifica el apartado noveno de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma)

Los **velatorios** podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, debidamente habilitadas, con un **límite máximo, en cada momento, de veinticinco personas en espacios al aire libre o de diez personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.**

La **participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación** de la persona fallecida **se restringe a un máximo de veinticinco personas**, entre familiares y allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y la utilización de obligatoria de mascarilla.

Por último, indicar que lo contenido en este Bando es una amplia selección de la disposición normativa reguladora, recomendándose la lectura completa de la misma a través del siguiente enlace:

Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/545/BOJA20-545-00003-7739-01_00175091.pdf

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 4CSNZKA52NQELLT27S7FDR2NL | Verificación: https://almargen.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2